



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 160 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **26 AGO. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 157-2019-GR.CAJ-DRA/D.PAT, de fecha 19 de julio del 2019; Informe Técnico N° 016-2019-GR.CAJ-DRA/D.PAT, de fecha 18 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Carta N° 09-2019-MDH/A de fecha 14 de junio de 2019, recepcionado el 15 de julio de 2019, el señor **JOSÉ REYES FERNANDEZ QUISPE** - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, solicita la donación unidad vehicular tipo camioneta, a fin de que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos institucionales, administrativos y sociales, así como el apoyo a diferentes instituciones y entidades de su distrito, como el traslado de personas delicadas de salud a establecimientos de alta atención.

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez".

Que, en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades..."

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2019-GR.CAJ-DRA/D.PAT, de fecha 18 de julio de 2019, el Mg. CPCC Marco Salazar Salazar-Director de Patrimonio, concluye y recomienda asignar en modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** el bien mueble, consistente en una camioneta la cual se encuentra operativa, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, la misma que cuenta con las siguientes características:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						
	PLACA	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, el vehículo siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						
	PLACA	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360

ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA DE INCORPORACIÓN	VALOR DEL BIEN S/.	DEPRECIACIÓN S/. JULIO 2018	VALOR NETO S/. AL 31.07.2019	CAUSAL BAJA
OPERATIVA	1503.0101	29/12/2017	1.00	0.00	1.00	AFECTACIÓN EN USO

La Municipalidad asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el vehículo materia de la afectación en uso sea destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Contabilidad, y a la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL